

Consulta específica sobre salidas de capital privado

A quién va dirigido

El público objetivo de esta consulta son los inversores de capital privado, en particular los fondos de capital privado y de crecimiento, así como las empresas privadas. Otras partes interesadas pueden ser autoridades y supervisores.

Nota Informativa

Los mercados privados complementan a los mercados públicos y cada uno ofrece sus propias ventajas tanto para los inversores como para las empresas. Recientemente, se adoptaron medidas propuestas por la Comisión Europea (CE) para mejorar el atractivo de los mercados públicos de capital, pero es posible que sea necesario intensificar los esfuerzos para mejorar también los mercados privados.

La CE observa una tendencia creciente de empresas que optan por permanecer privadas durante más tiempo. Esto plantea desafíos para los inversores de capital privado existentes, ya que una OPV podría dejar de ser una opción de salida sencilla. La falta de opciones de salida adecuadas para los inversores se cita a menudo como una de las principales razones que limitan el desarrollo de los fondos de capital riesgo, de crecimiento y de capital privado en la UE. No disponer de una vía fiable para desinvertir puede causar problemas a los fondos que invierten en capital riesgo y capital privado, ya que podrían no poder liquidar sus posiciones a tiempo para hacer reembolsos o tener que hacerlo a una valoración inferior. La falta de liquidez y actividad del mercado puede impulsar a las empresas a buscar financiación en el extranjero.

La comunicación de la CE sobre la Unión de Ahorros e Inversiones anunció que presentaría medidas para apoyar las salidas de los inversores en empresas privadas, posiblemente mediante la negociación multilateral intermitente de acciones de empresas privadas.

Mediante esta consulta específica, la CE busca las opiniones de las partes interesadas sobre:

- a) **Posibles obstáculos o problemas para los inversores de la UE al intentar salir de sus inversiones en capital privado (Parte I).** Se busca comprender si existe alguna relación entre estas dificultades y la capacidad de las empresas de capital privado y de crecimiento para acceder a financiación; posibles soluciones regulatorias para abordar estas dificultades; costes asociados a las distintas vías de salida; y qué se puede hacer para apoyar la inversión en empresas privadas.
- b) **Ventajas y posibles características de diseño de una plataforma para la negociación secundaria multilateral intermitente de acciones de empresas privadas (Parte II).** Tipo de marco regulatorio para garantizar su funcionamiento eficiente, la formación efectiva de precios y un nivel adecuado de protección del inversor (incluido el régimen de información). También podría ser apropiado considerar la aplicación de ciertos aspectos fundamentales del marco de abuso de mercado y exigir la divulgación de información esencial a los inversores que participan en un evento de negociación. El marco podría establecerse como un entorno de pruebas temporal (que

excluya temporalmente ciertas disposiciones de la legislación financiera aplicable a la negociación de instrumentos financieros), como un entorno de pruebas permanente (que excluya permanentemente ciertas disposiciones, posiblemente sujeto a un umbral de volumen de negocios) o como un nuevo régimen regulatorio a medida (*lex specialis*) para la negociación multilateral intermitente de acciones de empresas privadas. Independientemente de la opción elegida, podría ser apropiado exigir que el operador de una plataforma de negociación intermitente cuente con la debida autorización y supervisión.

- c) **Ventajas de ampliar el uso de dicha plataforma para la negociación secundaria y la captación de nuevo capital social (Parte III).** Esto podría hacerse, por ejemplo, mediante una subasta cerrada. El uso de una plataforma podría suponer mejoras de eficiencia que una colocación privada no puede ofrecer. La CE también desearía comprender si sería necesario un marco regulador específico a nivel de la UE y qué elementos debería contener.

Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el **27 de abril de 2026**.

Los interesados pueden enviar sus aportaciones a través de un cuestionario online disponible en la web de la [Comisión Europea](#).

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Departamento de Asuntos Internacionales

CNMV

Edison 4

28006 Madrid